



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL ANTOFAGASTA

Antofagasta, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

A lo principal: Téngase por interpuesta la reclamación.

Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Certifíquese lo que corresponda.

Al segundo otrosí: Téngase presente.

Notifíquese la reclamación materia de autos a la reclamada, de conformidad al inciso segundo del artículo 18 de la Ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales. Oficiése al Secretario Municipal de la Municipalidad de Antofagasta, para que dentro de quinto día hábil contado desde la comunicación de la presente resolución, proceda a lo siguiente:

1.- Publicación del reclamo y de la resolución que se remite, en su página web institucional.

2.- Informar la fecha en que se efectuó tal publicación.

3.- Informar si la organización reclamada dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, esto es, si la comisión electoral comunicó al Secretario Municipal la realización del acto eleccionario con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella.

4.- Remitir todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, en **original o copia autorizada** por el Secretario Municipal, tales como: **a)** Acta de elección o libro de actas; **b)** registro de socios actualizado; **c)** registro de socios que sufragaron en la elección o padrón electoral; **d)** acta de establecimiento de la comisión electoral; y **e)** certificados de antecedentes de los electos.

5.- Remitir copia autorizada del estatuto y certificado de vigencia de la directiva en ejercicio (saliente) anterior a la elección de fecha 8 de agosto de 2024.

Despachese el oficio ordenado, mediante correo electrónico dirigido a la casilla **hector.gomezs@imantof.cl**, certifíquese.

Notifíquese, asimismo, dicha reclamación personalmente o por cédula, mediante ministro de fe, a Rubén Leónidas Ruiz Cataldo, presidente de la agrupación





**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
ANTOFAGASTA**

reclamada. Para tal efecto, designase al receptor de turno en lo civil en causas impares.

Rol 17/2024.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, integrado por su Presidente Suplente Ministro Juan Fernando Opazo Lagos y los Abogados Miembros Sres. Fernando Andres Orellana Torres y Fabiola Andrea Rivero Rojas. Autoriza el señor Secretario Relator don Marco Antonio Flores Fernández. Causa Rol N° 17-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Antofagasta, 26 de agosto de 2024.



657ABEE1-1C56-4583-9E61-6F580993BC8E

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terantofagasta.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.